UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

39-2026
Año L
8 de junio de 2026

ALCANCE A
LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN VI-7-2026

CREACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS DE CORTA DURACIÓN PARA APOYAR EL FONDO DE APOYO DE INVESTIGACIÓN PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Gaceta digital disponible en https://www.cu.ucr.ac.cr

Editado por la Unidad de Comunicación, CIST, Consejo Universitario
Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio Brenes*

Resolución VI-7-2026

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a la fecha y hora que consta en el registro de firma digital. Dr. José Moncada Jiménez, Vicerrector de Investigación de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y Dr. Luis Adrián Mora Rodríguez, jefe de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, en ejercicio de las facultades que me confieren el Reglamento de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa y Reglamento general de las oficinas administrativas.

CONSIDERANDO

PRIMERO: De conformidad con el artículo 84 de la Constitución Política y artículo 1 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, la UCR es una institución de cultura superior dedicada a la enseñanza, la investigación, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión en todas las áreas del conocimiento.

SEGUNDO: La UCR tiene entre sus funciones el contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y la técnica, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense e internacional.

TERCERO: La investigación es una de las áreas sustantivas del quehacer universitario; por ello deben crearse mecanismos eficientes y eficaces para el uso de los recursos que aseguren el cumplimiento de los objetivos.

CUARTO: La internacionalización de la Universidad de Costa Rica forma parte del quehacer universitario, permitiendo así el desarrollo de alianzas académico-científicas de las comunidades universitarias que favorecen el pleno desarrollo de la docencia, la investigación y la acción social.

QUINTO: De conformidad con los artículos 51 y 123 del Estatuto Orgánico, corresponde a la Vicerrectoría de investigación, fundamentalmente, supervisar, coordinar y estimular, la investigación como actividad sustantiva de la Universidad de Costa Rica.

SEXTO: La Vicerrectoría de Investigación de conformidad con los artículos 5 y 11 del Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica, es la instancia encargada de coordinar y supervisar la investigación en la institución, así como de promover y coadyuvar en el intercambio, cooperación y el establecimiento de alianzas estratégicas con otras instituciones nacionales e internacionales, que permitan el desarrollo conjunto de programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación.

SÉTIMO: La Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE) de conformidad con los artículos 1 y 3 del *Reglamento de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa*), es la instancia técnica encargada de promover el desarrollo de la Institución a partir de los beneficios y de las posibilidades que ofrece la internacionalización de la educación superior en el mundo.

Para tal propósito, la UCR cuenta con los programas administrados por la OAICE: Programa de becas de corta duración para la movilidad al exterior de personal docente y administrativo, y el Programa Personas Académicas Visitantes (PAV) que permite la visita de especialistas de reconocido prestigio internacional para desarrollar actividades de docencia, capacitación intensiva, investigación o transferencia de conocimiento.

OCTAVO: El Fondo de Apoyo de Investigación para la Cooperación Internacional de la Vicerrectoría de Investigación tiene por objetivo estimular la asociación de grupos de investigación de la Universidad de Costa Rica con entidades públicas o privadas internacionales para el intercambio de conocimientos, recursos y capacidades científicas. La finalidad es impulsar sinérgicamente temas estratégicos, científicos o de relevancia social.

RESUELVEN:

PRIMERO: La OAICE, de conformidad con el artículo 38, *del Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio*, crea el programa especial de becas de corta duración para apoyar el Fondo de Apoyo de Investigación para la Cooperación Internacional, que se regulará de conformidad con el aparte III del Reglamento indicado y que consistirá en:

1. El programa contemplará el otorgamiento de hasta 10 becas de corta duración, 2 máximo por proyecto financiado, destinadas a apoyar movilidades académicas salientes vinculadas con proyectos ganadores del Fondo de Apoyo de Investigación para la Cooperación Internacional de la Vicerrectoría de Investigación.

2. Para la valoración y aprobación de las propuestas presentadas en el marco de este programa especial, se seguirá lo regulado en el *Reglamento del Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico en el Exterior para el Personal Docente y Administrativo en Servicio* establecido para las becas de corta duración administradas por la OAICE, el cual contempla la evaluación por parte de una Comisión ad hoc, la cual emitirá la recomendación correspondiente a la Jefatura de

la OAICE para la aprobación de la beca y la determinación de los beneficios que correspondan. Para efectos de la evaluación de las propuestas vinculadas específicamente con este programa especial, se incorporará a dicha Comisión ad hoc una persona representante de la Vicerrectoría de Investigación, quien participará en el análisis y valoración de las solicitudes relacionadas con los proyectos ganadores del Fondo presentadas en el marco de este programa especial.

3. Los beneficios que se otorguen para estas becas de corta duración se financiarán con cargo al presupuesto asignado por la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE) para el presente programa especial.

4. La OAICE evaluará anualmente la continuidad del programa especial, considerando el impacto y disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDO: En lo relativo a la visita de personas expertas vinculadas con los proyectos de cooperación internacional ganadores de este fondo:

1. La gestión administrativa se realizará por medio del Programa de Personas Académicas Visitantes (PAV) administrado por la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE).

2. Para la valoración de las propuestas presentadas en el marco de este programa especial, se seguirá el procedimiento establecido para el PAV, el cual contempla la evaluación por parte de una Comisión Ad Hoc, la cual emitirá la recomendación correspondiente a la Dirección de la OAICE para la aprobación de los beneficios. Para efectos de la evaluación de las propuestas vinculadas específicamente con este programa especial, se incorporará a dicha Comisión Ad Hoc una persona representante de la Vicerrectoría de Investigación, quien participará en el análisis y valoración de las solicitudes relacionadas con proyectos o redes de investigación únicamente en aquellas sesiones en que se analicen propuestas presentadas en el marco de este programa especial.

3. Una vez discutidas las propuestas y emitida la recomendación correspondiente, los beneficios que se otorguen para estas visitas se financiarán con cargo al presupuesto de los proyectos ganadores.

Notifíquese:

1. Al Rector de la Universidad de Costa Rica de conformidad con el artículo 40 inciso f) del Estatuto Orgánico a fin de que requiera al Consejo Universitario la publicación de la presente resolución en La Gaceta Universitaria para el conocimiento de toda la comunidad universitaria.

2. A la Comunidad Universitaria.

Esta resolución rige a partir de la publicación en La Gaceta Universitaria.

UCR Firmado digitalmente

Dr. José Moncada Jiménez
Vicerrector
Vicerrectoría de Investigación

Dr. Luis Adrián Mora Rodríguez
Jefe
Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa

JMJ/LAMR/VVB/RAR/MCL/MJGA/Rosibel
Cc: Archivo